



REGLAMENTO INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN

VERSIÓN 001

**Aprobado por Consejo Universitario, con Resolución N° 0127-
CU-ULADECH Católica, de fecha 23 de febrero de 2026**

Chimbote, Perú
2026

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y ORGANIZACIÓN	3
CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS	3
CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
TÍTULO II: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD	6
CAPÍTULO I: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO II: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	6
TÍTULO III: DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO I: DOCENTES INVESTIGADORES	8
CAPÍTULO II. DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN	12
TÍTULO III. INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD	13
CAPÍTULO I: INTEGRIDAD CIENTÍFICA	13
CAPÍTULO II: EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD	13
TÍTULO IV. INVESTIGACIÓN FORMATIVA	16
CAPÍTULO I: GENERALIDADES Y OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	16
CAPÍTULO II: ACTIVIDADES EN INVESTIGACIÓN FORMATIVA	17
CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	18
CAPÍTULO IV: DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	22
CAPÍTULO V. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	24
TÍTULO V. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE TESIS E INCENTIVOS POR PUBLICACIONES	26
CAPÍTULO I: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO II: PROYECTOS DE TESIS	31
CAPÍTULO III: INCENTIVO POR PUBLICACIONES	34

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto normar, orientar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de investigación de la comunidad universitaria de ULADECH Católica.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas y académicas, docentes, estudiantes y egresados de la sede central y filiales, que desarrollen cualquier actividad de investigación.

Artículo 3. Finalidad de la Investigación

La finalidad principal de las actividades de investigación es convertir a la universidad en un centro de producción de conocimiento e innovación, fortaleciendo las capacidades investigativas de sus miembros y aportando soluciones a los problemas del contexto social y local. Para ello ha establecido objetivos específicos que se encuentran descritos en el documento de Política General de Investigación.

Artículo 4. Principios de la Investigación

La investigación se rige por los siguientes principios:

- Excelencia: Búsqueda de la máxima calidad científica.
- Transversalidad: Integración de la investigación en todas las funciones sustantivas.
- Sostenibilidad: Continuidad de los procesos investigativos en el tiempo.
- Equidad: Promoción de la participación inclusiva y sin discriminación.
- Transparencia: Claridad en la gestión de recursos y difusión de resultados.
- Interculturalidad: Respeto y valoración de la diversidad cultural en la generación de conocimiento.
- Ética e Integridad Científica: Adhesión a los más altos estándares de honestidad.

Artículo 5. Base legal

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la ULADECH Católica
- Reglamento General de la ULADECH Católica.
- Manual de Organización y Funciones
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- Código Nacional de la Integridad Científica (CONCYTEC).

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado

Es el órgano de línea de mayor nivel en cuanto a temas de investigación, responsable de la planificación, ejecución de políticas, gestión, fomento y difusión de la investigación realizada en la universidad.

Artículo 7. Conformación

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado está conformado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, Director de Investigación y Postgrado, Asistente de

Investigación, Especialista de Investigación, Coordinador de Innovación, Especialista de la Unidad de Integridad Científica, Coordinador de Postgrado, Coordinador de centro de Idiomas, Coordinador de Bibliotecas y Repositorios, Coordinador de Talleres y Laboratorios, Comité de Ética de la Investigación.

Artículo 8. Vicerrector de Investigación y Postgrado

Tiene a su cargo el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, es elegido por la Asamblea Universitaria y ratificado por el Obispo de Chimbote, en su calidad de Gran Canciller de la Universidad y le reporta directamente al Rector. Los requisitos para ser elegido Vicerrector de Investigación y Postgrado y sus funciones se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 9. Dirección de Investigación y Postgrado

Entre sus funciones principales se encuentra la elaboración y ejecución del plan de desarrollo de investigación, la gestión de asignaturas de pregrado sobre investigación formativa y coordinar la evaluación y actualización de grupos de investigación. Los requisitos para ser elegido en este cargo y sus funciones se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 10. Asistente de Investigación

Entre sus actividades se encuentra el apoyo en la elaboración, revisión y seguimiento de documentos técnicos, registro y actualización de información de investigadores, etc. Los requisitos del puesto y funciones se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 11. Especialista de Investigación

El (la) Especialista de Investigación es un profesional que apoya directamente las labores en investigación. El perfil y funciones están descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Artículo 12. Unidad de Innovación.

Integrado por un Coordinador de Innovación quien tiene entre sus principales actividades gestionar los procesos de transferencia tecnológica, fomento de proyectos de emprendimiento, etc. Los requisitos para el puesto y sus funciones se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 13. Unidad de Integridad Científica

Conformado por un Especialista de Unidad de Integridad Científica que tiene el propósito proteger y regular la propiedad intelectual y derechos de autor de los docentes, estudiantes y egresados que realizan actividades de investigación en la universidad. La regulación de la propiedad intelectual, registro de derechos de autor, mecanismos de prevención y sanciones de esta normativa, así como los requisitos y procedimientos para la elección de sus miembros están definidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual de ULADECH Católica.

Artículo 14. Coordinación de Bibliotecas y Repositorios

Es la encargada de la administración de los recursos bibliográficos físicos y virtuales. Está a cargo de un coordinador cuyo perfil y funciones se encuentran descrito en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. También la conforman especialista(s) en cada biblioteca y asistente de la coordinación, cuyos requisitos y funciones están descritos en el Manual de Organización y Funciones de la ULADECH Católica.

Artículo 15. Coordinación de Talleres y Laboratorios

Es la encargada de la administración de los laboratorios y talleres en sede central y filial. Está a cargo de un coordinador, un asistente de laboratorios y un especialista de talleres, cuyos requisitos para los puestos y funciones se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Artículo 16. Comité de Ética de la Investigación

Es un órgano de apoyo para el Vicerrectorado de Investigación cuya función es velar para que se cumplan las buenas prácticas e integridad científica en toda actividad de investigación desarrollada en la universidad.

Todos los proyectos de investigación que involucren la participación de personas, animales, plantas, registros biomédicos o puedan afectar al medio ambiente deben ser evaluados y aprobados por este comité. Los procedimientos, medidas de resguardo, de observancia, definición de faltas y sanciones para la regulación de la integridad científica, así como, los requisitos y procedimientos para la conformación de este comité están definidas en el Reglamento de Integridad Científica.

Artículo 17. Articulación de la investigación entre sede central y filiales

Para realizar una articulación óptima en la gestión, fomento, ejecución y supervisión de las actividades de investigación en las filiales el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado coordinará con la Unidad de Investigación, RSU, Laboratorios y Talleres respectiva, la cual se encuentra a cargo de un especialista cuyo perfil y requisitos se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 18. Articulación de la investigación con la Responsabilidad Social Universitaria (RSU)

La investigación desarrollada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote se articula de manera transversal con la Responsabilidad Social Universitaria, orientándose a la generación de conocimiento científico pertinente, ético y socialmente responsable, que contribuya al desarrollo humano sostenible, la solución de problemáticas sociales, ambientales, productivas y de salud pública, en concordancia con la misión institucional. Las actividades de investigación deberán considerar, según su naturaleza y alcance:

- a) La identificación de necesidades y problemáticas del entorno local, regional o nacional.
- b) El respeto a los principios éticos, de equidad, interculturalidad y sostenibilidad.
- c) La generación de impactos académicos, sociales y/o ambientales verificables.
- d) La contribución a políticas públicas, mejora de prácticas sociales o fortalecimiento de capacidades comunitarias.

Artículo 19. Mecanismos de integración investigación–RSU

El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en coordinación con la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria y las instancias académicas correspondientes, promoverá y supervisará la integración efectiva de la investigación con la RSU mediante los siguientes mecanismos:

- a) La priorización de proyectos de investigación alineados con los ejes estratégicos de RSU institucional.
- b) La promoción de investigaciones aplicadas, participativas o de intervención con impacto social.
- c) La articulación de proyectos de investigación con programas, actividades o intervenciones de RSU.
- d) El fomento de la participación de docentes, estudiantes y egresados en investigaciones con enfoque social.
- e) La incorporación de criterios de impacto social y pertinencia territorial en la evaluación de proyectos, cuando corresponda.

Los lineamientos específicos y procedimientos de articulación serán desarrollados mediante directivas complementarias elaboradas entre el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria.

TÍTULO II: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Líneas de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación formula y establece las líneas de investigación institucionales basado en la Política de Investigación y planificación de la investigación Institucional en concordancia con las necesidades regionales o nacionales siguiendo los procedimientos y orientaciones establecidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).

Las líneas de investigación serán evaluadas cada 03 años con la finalidad de ser confirmadas, modificadas o eliminadas, además de proponer nuevas líneas de investigación, a través de talleres organizados por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado con participación de las autoridades académicas y demás actores de investigación que sean convocados. Este proceso se realizará siguiendo los lineamientos de la Concytec.

Artículo 21. Vinculación de Líneas de Investigación en Sede Central y Filial(es)

Las líneas de investigación se encuentran vinculadas a los programas de estudio realizados en sede y filial, guardando correspondencia con su naturaleza, perfil de egresado, así como con los recursos disponibles. Su aplicación es a nivel institucional por lo que los proyectos de investigación desarrollados en los grupos de investigación en la sede central y filial de la universidad, contarán con la participación de docentes, estudiantes o egresados de cada programa de estudio vinculado a la línea.

CAPÍTULO II: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Grupos de Investigación

Por cada Línea de Investigación deberá haber 1 grupo de investigación, el cual estará conformado por todos los docentes que participan en el desarrollo de proyectos de investigación, a través de equipos de investigación, cuya temática pertenezca a esa línea. Los integrantes de un grupo de investigación son denominados de la siguiente manera:

- a) Investigador Líder: Conformado por 01 Docente Investigador ordinario o contratado.
- b) Investigador asociado: Conformado por Docentes Investigadores o Docentes que realizan investigación (mínimo 04 docentes).
- c) Estudiante Investigador: Conformado estudiantes de la universidad (mínimo 01).

El perfil que el Investigador Líder debe cumplir es:

- Ser investigador RENACYT
- Haber realizado al menos 01 publicación en revista científica indexada a base de datos (Scopus o Web of Science)

El perfil que el Investigador Asociado debe cumplir es:

- Haber sido designado como Docente que realiza investigación o Docente Investigador
- Haber realizado al menos 01 publicación en revista científica indexada a base de datos.

El perfil que debe cumplir el Estudiante Investigador es:

- Tener matrícula vigente
- Ser estudiante regular.
- Haber aprobado al menos un curso de investigación formativa.

Para el caso del Estudiante Investigador la convocatoria se realizará una vez al año y por excepción cuando la universidad lo determine. Los estudiantes seleccionados realizarán sus actividades por un periodo de 2 años. En la finalización del segundo año se realizará una nueva convocatoria para todos los interesados. En el caso de los estudiantes cuya participación en el Grupo de Investigación se realizará durante su último año de estudios podrán continuar las actividades durante su primer año como egresados de la universidad.

Artículo 23. Actividades de los Grupos de Investigación

Las actividades de los Grupos de Investigación son:

- a) Los miembros de los grupos de investigación realizarán la actualización de su información en las plataformas CTI Vitae, ORCID y Google Scholar.
- b) Formular y ejecutar proyectos de investigación a través de equipos de investigación dentro de la línea de investigación que le corresponda.
- c) Difundir los resultados de sus investigaciones en eventos científicos internos y/o externos.
- d) Elaborar y publicar informes sobre los resultados de sus proyectos, así como, artículos científicos en revistas científicas.

Artículo 24. Evaluación de los Grupos de Investigación

La evaluación se realizará de forma semestral con el siguiente procedimiento:

- Verificación de la información actualizada de cada uno de los miembros del grupo en las plataformas CTI Vitae, ORCID y Google Scholar. Se considerará la correcta actualización de publicaciones, formación académica y afiliaciones. Cualquier discrepancia o falta de actualización será comunicada al grupo para su corrección, y se realizará un seguimiento en la siguiente revisión semestral.
- Monitoreo del progreso de los proyectos de investigación realizados a través de los equipos de investigación, tanto con financiamiento institucional como sin él. La calificación estará basada en el avance de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos y cronograma establecidos. Se evaluará el cumplimiento de acuerdo a la ejecución del proyecto de investigación. Se generarán informes con recomendaciones para mejorar el desempeño y se llevará a cabo una revisión para verificar el cumplimiento de las acciones correctivas en la siguiente supervisión semestral.
- Verificación de la participación de los miembros del grupo en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones. La calificación estará basada en el número de eventos en los que se ha participado. Se proporcionará retroalimentación sobre la participación y se alentará a los grupos a incrementar su presencia en eventos relevantes. Los grupos con baja participación deberán presentar un plan de acción para mejorar su visibilidad científica.

La Dirección de Investigación y Postgrado será la encargada de realizar las evaluaciones. Éstas se llevarán a cabo mediante una Tabla de calificación descrita en la directiva correspondiente y se consolidarán en un informe que será remitido al Vicerrector de Investigación y Postgrado.

Artículo 25. Equipos de Investigación

La realización de proyectos de investigación, financiados o no financiados, se realizará a través de los Equipos de Investigación. Estos equipos de investigación están conformados por docentes pertenecientes a un mismo Grupo de Investigación. Cada Equipo de Investigación podrá presentar 01 proyecto de investigación para evaluación por el Vicerrectorado de Investigación de forma anual. Sus integrantes son:

- 01 Docente responsable, es aquel docente perteneciente a un Grupo de Investigación (docente investigador o docente que realiza investigación) que representa al Equipo de Investigación y mayor responsable en el desarrollo del proyecto de investigación aprobado.
- Docentes colaboradores, son aquellos docentes pertenecientes a un Grupo de Investigación (docente investigador o docente que realiza investigación) que participan en el desarrollo del proyecto de investigación aprobado. Número mínimo por equipo de investigación es de 02 docentes.
- Estudiantes colaboradores, son aquellos estudiantes pertenecientes a un Grupo de Investigación que colaboran en el desarrollo del proyecto de investigación aprobado. Número mínimo por equipo de investigación es de 01 estudiante.

TÍTULO III: DOCENTES INVESTIGADORES Y DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 26. Docentes Investigadores

La universidad reconoce como docente investigador al docente con grado académico de maestro o doctor que se dedica a la producción de conocimiento a través de la investigación científica de forma continua y se encuentre calificado como Investigador RENACYT activo por el CONCYTEC. El perfil que deben cumplir los Docentes Investigadores también se encuentra establecido en el documento normativo de Política General de Investigación de ULADECH Católica.

Artículo 27. Actividades de docentes investigadores

Los docentes investigadores realizan las siguientes actividades:

- a) Liderar las Líneas de Investigación y participar en proyectos de investigaciones dentro de sus Equipos de Investigación a la que pertenecen.
- b) Cumplir con la carga lectiva asignada (01 curso por año) por la Dirección de Escuela Profesional a la que se encuentre adscrito.
- c) Participar en eventos académicos o actividades de investigación de los programas académicos de la universidad, así como en su representación en otras instituciones.
- d) Publicar los avances o resultados finales de sus proyectos de investigación para su publicación en el Repositorio Institucional.
- e) Realizar por lo menos 01 publicación anual en revistas científicas a bases de datos como Scopus, Web of Science – WoS o Scielo con filiación institucional de ULADECH Católica.

Artículo 28. Del proceso de selección de docentes investigadores

El proceso de selección de los docentes investigadores es convocado por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de un concurso público y aprobado por el Consejo Universitario, en el cual pueden participar docentes externos o internos que estén calificados como Investigador RENACYT activo en CONCYTEC. Este

proceso se realizará para la/s línea/s de investigación institucional/les según la necesidad establecida. Y tendrá las siguientes etapas:

- a) Convocatoria
- b) Revisión de expedientes por el Vicerrectorado
- c) Evaluación por Comisión Ad-hoc
- d) Publicación de resultados por el Vicerrectorado

Artículo 29. Fase de convocatoria del proceso de selección

En la que se establecen y difunden las bases del concurso, incluyendo formatos, tablas de calificación y las líneas de investigación en la sede o filial en la que se realiza la convocatoria. Los postulantes deberán presentar su expediente a través de la mesa de partes virtual o física presentando una solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación y Postgrado y Hoja de Vida documentada. Los requisitos para la presentación de su expediente son:

- Tener grado de maestro o doctor en SUNEDU
- Tener calificación activa RENACYT del CONCYTEC vigente al menos por 1 año desde la postulación a la convocatoria
- Habilidad profesional vigente
- Otros que las bases del concurso estipulen.

La recepción del expediente y verificación del cumplimiento de requisitos será realizada por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado.

Artículo 30. De la evaluación de los postulantes

La Dirección de Investigación y Postgrado conformará una comisión Ad-hoc de 3 integrantes, los cuales deberán ser Investigadores con categoría RENACYT otorgada por el CONCYTEC y no pertenecer a la universidad. Esta comisión realizará una evaluación de la hoja de vida y entrevista personal a los postulantes. En la evaluación de la Hoja de Vida se tomará en cuenta la Tabla de Calificaciones descrita en la directiva correspondiente. Para ello se considerará solo lo obtenido en los últimos 05 años, excepto en el criterio de Formación Académica. La puntuación máxima asignada será de 100 puntos. La entrevista de la Comisión Ad hoc será realizada de forma presencial o virtual a cada uno de los postulantes con el objetivo de evaluar las competencias establecidas para docentes investigadores en el documento Política de Investigación, según la siguiente puntuación:

- Motivación por el logro y calidad de sus resultados: 10 puntos
 - Liderazgo y cooperación en el trabajo en equipo: 10 puntos
 - Habilidad para el diseño de investigaciones y capacidad para su ejecución: 10 puntos
 - Capacidad para la adquisición de conocimientos y destrezas que le permitan abordar actividades profesionales: 10 puntos
 - Facilidad en la comunicación de sus ideas: 10 puntos
- PUNTAJE TOTAL DE LAS COMPETENCIAS: 50 puntos

Artículo 31. De la publicación de resultados

Con el informe de la Comisión Ad hoc, la Dirección de Investigación y Postgrado deberá elaborar la/s lista/s de postulantes con su respectivo puntaje en cada línea de investigación sede y filial que fue convocada. Estos resultados y la declaración de ganadores deberán ser publicados en el portal web institucional, así como enviados a los correos electrónicos de cada postulante.

El plazo máximo de duración del proceso de selección a través del concurso público será de 30 días calendario.

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado deberá emitir un informe al Rectorado con los resultados de ganadores, para que sea presentado al Consejo Universitario para su respectiva aprobación. Una vez aprobada la condición de Docente Investigador, la

Dirección de Investigación y Postgrado, pasará a inscribirlo a uno de los Grupos de Investigación acorde a la Línea de Investigación vinculada al programa académico al que pertenece.

Artículo 32. De la evaluación de desempeño de los Docentes Investigadores

La Dirección de Investigación y Postgrado es el responsable de evaluar y monitorizar el desempeño obtenido por los docentes investigadores de forma bianual. Para ello se tomará en cuenta:

- a) Publicación de artículos científicos en revistas científicas en base de datos (Web of Science, Scopus, Scielo o equivalentes) con filiación institucional.
- b) Publicación de libros o capítulos de libros con registro ISBN derivado de investigación científica con filiación institucional.
- c) Registro de patente o certificado de obtentor dado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la propiedad Intelectual con filiación institucional.
- d) Haber participado como líder o integrante de equipos de investigación en el desarrollo de proyectos de investigación institucionales.

Los puntajes de la evaluación serán establecidos por la Dirección de Investigación y Postgrado tomando como base la Tabla de Calificación detallada en la directiva correspondiente. Para el inicio de este proceso, se solicitará al Docente Investigador que presente su Hoja de Vida documentada considerando solo los últimos 05 años, así también la Dirección de Investigación y Postgrado realizará una entrevista personal evaluando según los criterios del artículo 27 de este reglamento.

Artículo 33. Del Informe de la evaluación del Docente Investigador

La Dirección de Investigación y Postgrado deberá elaborar un informe con los puntajes obtenidos de los Docentes Investigadores evaluados (hoja de vida, entrevista y total), concluyendo en cada caso una de las siguientes opciones:

- Evaluación satisfactoria (si el puntaje total obtenido es igual o superior a su puntaje de ingreso como docente investigador).
- Evaluación no satisfactoria (si el puntaje total obtenido es menor a su puntaje de ingreso como docente investigador).

El informe deberá ser elevado al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y éste al Consejo Universitario para su deliberación y decisión.

Artículo 34. De los incentivos y bonificaciones al docente investigador

Los docentes investigadores de la universidad tienen un incentivo o bonificación especial establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, el cual, consiste en el 50% de sus haberes total según la categoría a la que pertenece y sujeta al régimen especial que la Universidad determine en cada caso, cuyos criterios y condiciones serán aprobados mediante resolución anual de Consejo Universitario, en lo que incluya la verificación de un producto científico, académico terminado.

Adicionalmente los docentes investigadores también están considerados en los incentivos de:

- Apoyo por la publicación en revistas científicas de alto impacto según la disponibilidad presupuestal anual en cumplimiento de la normativa establecida.
- Apoyo en movilidad y/o estadía para la participación como ponentes de eventos científicos internacionales o nacionales que le den visibilidad a la universidad. Para ello se deberá cumplir con lo descrito en el documento normativo correspondiente.

Artículo 35. De los reconocimientos al docente investigador

La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote otorga los siguientes reconocimientos a los docentes investigadores:

- a) Distinción honorífica, se dará a través de la emisión de una Resolución de reconocimiento conferida por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, basada en la evaluación realizada que se encuentra descrita en los artículos 28 y 29 del presente reglamento.
- b) Premio económico a los dos docentes con mayor número de publicaciones en revistas indizadas con filiación institucional realizadas entre enero y diciembre de cada año. El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado destinará un monto anual de su presupuesto el cual será dividido de forma proporcional al número de publicaciones entre los dos docentes.

La selección de docentes investigadores para la entrega del premio económico se basará en el informe anual emitido por la Dirección de Investigación y Postgrado sobre las publicaciones científicas con filiación institucional.

Los reconocimientos descritos corresponden a los docentes investigadores. Los docentes que realizan investigación accederán a ello una vez que logren conseguir la categoría de docente investigador.

Artículo 36. De la renovación de contrato del docente investigador

El registro como docente investigador tiene una vigencia de dos (2) años, excepto suceda uno de los motivos de exclusión descritos en el presente reglamento, o el docente pierda la condición de Investigador RENACYT dado por el CONCYTEC. La continuidad del contrato está sujeto a la propuesta de renovación como Docente Investigador que envía el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, que estará basada en la evaluación bianual realizada. Serán considerados para renovación todos aquellos Docentes Investigadores que obtuvieron una Evaluación Satisfactoria. Se deberá enviar un informe al Consejo Universitario informando el resultado de la evaluación.

Artículo 37. De la promoción del docente investigador

La universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, promociona a los docentes investigadores de las siguientes maneras:

- a) Gestiona su participación en proyectos de investigación de acuerdo a las bases de los concursos respectivos, incluye a docentes que realizan investigación como parte del grupo de investigación del docente investigador.
- b) A través de la difusión de su ficha docente en la página web institucional, en coordinación con la Coordinación de Comunicación y Cooperación, incluye a docentes que realizan investigación y que forman parte del grupo de investigación del docente investigador.
- c) A través de la realización de eventos científicos de difusión de resultados de investigación, aplica solo a docentes investigadores

Artículo 38. Causales de separación del docente investigador

Los motivos que causan la separación son:

- a) Se compruebe que ha proporcionado información falsa o adulterada para su registro inicial o renovación como docente investigador.
- b) Que pierda la condición de investigador RENACYT.
- c) Que haya cometido una infracción descrita en el Reglamento de Integridad Científica.
- d) Que el docente se encuentre con licencia sin goce de haber.
- e) En caso de cometer delito de plagio que haya sido comprobado y sancionado por la autoridad correspondiente.
- f) En caso se produzca una sentencia condenatoria en la instancia judicial correspondiente.
- g) En caso incumpla los términos de su contrato laboral.
- h) En caso la evaluación realizada por el Vicerrectorado de Investigación haya dado un resultado No Satisfactorio.

Artículo 39. Ejecución de separación del docente investigador

En caso ocurra cualquiera de los motivos comprobados descritos en el artículo anterior, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado procederá a la separación del registro de docentes investigadores de la universidad y enviará un informe sustentatorio al rectorado para que tome las medidas correspondientes. Frente a esa situación se deberá iniciar los procedimientos para la realización de un concurso público extraordinario que cubra esa vacante siguiendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II. DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 40. Definición y requisitos para la condición de docente que realiza investigación

Los docentes que realizan investigación son aquellos docentes con grado de magíster o doctor que desarrollan proyectos de investigación a través de Equipos de Investigación que pertenecen a los Grupos de Investigación de acuerdo a la Línea de Investigación al que se encuentran adscritos. Para ser considerado docente que realiza Investigación se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Registro en el Directorio de Recursos Humanos afines a CTI Vitae CONCYTEC.
- b) Certificación de Conducta Responsable en Investigación dado por el CONCYTEC
- c) Contar con identificador digital ORCID.
- d) Experiencia profesional de 3 años mínimo.
- e) Experiencia mínima docente de 1 año.
- f) Haber realizado al menos 01 publicación en revista científica indexada a base de datos.

La evaluación de estos requisitos será realizada por la Dirección de Investigación y Postgrado.

Artículo 41. Convocatoria, periodicidad y condiciones para el registro de docentes que realizan investigación

De la convocatoria para el registro de docentes que realizan investigación

La convocatoria será bianual y por excepción cuando la universidad lo determine. Los docentes seleccionados realizarán sus actividades de investigación por un periodo de dos (2) años. En la finalización del segundo año se realizará una nueva convocatoria para todos los interesados. Al realizar la convocatoria la Dirección de Investigación y Postgrado deberá establecer las bases y cronograma. Los requisitos mínimos para la inscripción de los docentes a la convocatoria son:

- a) Solicitud dirigida al Director de Investigación y Postgrado, especificando la información en el presente reglamento, además de la Línea de Investigación correspondiente según el programa académico al que pertenece.
- b) Hoja de Vida exportada del CTI Vitae CONCYTEC.
- c) Declaración Jurada de no haber cometido una falta o infracción descrito en el Código Nacional de la Integridad Científica o de otra institución.

La revisión del cumplimiento de los requisitos según las bases la realizará la Dirección de Investigación y Postgrado, estableciendo y publicando a través del portal institucional la Lista de Inscritos a la Convocatoria para Grupos de Investigación. En caso un docente no cumpla lo requerido su solicitud de inscripción será desestimada y se le informará vía correo electrónico.

Artículo 42. De la evaluación de los inscritos

La Dirección de Investigación y Postgrado realizará la evaluación de las hojas de vida exportadas del CTI Vitae CONCYTEC de los docentes inscritos para comprobar el

cumplimiento del requisito de experiencia en investigación descrito en la letra f del artículo 37 del presente reglamento.

Artículo 43. De los resultados

Después de la revisión realizada por la Dirección de Investigación y Postgrado, todos los docentes que cumplan los requisitos descritos en el presente reglamento serán considerados Docentes que realizan Investigación y serán inscritos en los Grupos de Investigación conforme a su solicitud.

TÍTULO III. INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD

CAPÍTULO I: INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 44. Principios Éticos de la Investigación

Los principios que rigen la investigación son:

- Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Garantizar la dignidad, la privacidad y la diversidad cultural.
- Cuidado del medio ambiente: Respeto al entorno, preservación de la biodiversidad y promoción de prácticas sostenibles.
- Libre participación por propia voluntad: Obtención del consentimiento informado.
- Beneficencia y no maleficencia: Máximo beneficio y mínimo daño en los participantes.
- Integridad y honestidad: Objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión de resultados.
- Justicia: Juicio razonable, ponderable y trato equitativo a todos los participantes.

Los lineamientos, medidas de resguardo, buenas prácticas e infracciones y sanciones se encuentran descritos en el Reglamento de Integridad Científica.

Artículo 45. Comité de Ética de la Investigación (CEI)

El CEI es el órgano consultivo encargado de evaluar y aprobar la ética de los proyectos de investigación. Su aprobación es un requisito indispensable para el inicio de cualquier investigación que involucre seres humanos, animales o que presente riesgo biológico o ambiental.

La descripción de su composición, funciones y procedimientos se encuentran detallados en el Reglamento de Integridad Científica.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD

Artículo 46. Finalidad y alcance de la evaluación de la originalidad

La evaluación de la originalidad tiene la finalidad de fortalecer las actividades de investigación realizadas en la universidad además de prevenir el riesgo de plagio en los documentos producidos durante las investigaciones realizadas. Para ello se utiliza un programa informático y se aplica el proceso de revisión a todos los proyectos de investigación institucionales con o sin financiamiento, tesis para optar el título profesional, o cualquier otro tipo de producción científica realizado por miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 47. Responsabilidades

- a) Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, es el ente responsable de la elaboración y actualización del presente reglamento, debiendo presentarse al Consejo Universitario para su aprobación.
- b) La Unidad de Integridad Científica, es el responsable del proceso de evaluación de originalidad y elaboración de la constancia respectiva, para todos los documentos realizados por docentes en relación a proyectos de investigación y/o producción científica, además de los documentos de investigaciones para optar el título profesional de estudiantes o egresados que postulen u obtengan financiamiento institucional.
- c) Presidente de Jurado de Investigación, es el responsable del proceso de evaluación de originalidad y verificación de la similitud de todos los documentos realizados por egresados en relación a trabajos de tesis para optar el título profesional, respectivamente.
- d) Autores de documentos de investigación, son los responsables de la elaboración y originalidad de los documentos de investigación presentados por lo que asumen las consecuencias legales frente a infracciones sobre derechos de autor detectados de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual y Reglamento de Integridad Científica.

Artículo 48. Procedimiento para la evaluación de la originalidad

La evaluación de la originalidad se realizará a través de la aplicación de un programa informático el cual contrasta los contenidos del documento entregado por los autores con una base de datos propia de ese programa, de tal manera, que cuantifica de forma porcentual el nivel de similitud entre el documento evaluado y los contenidos en su base de datos. Para ello se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todos los documentos deberán ser entregados por los autores en archivos digitales accesibles al programa informático. El formato principal a usar será de procesador de texto MS-Word (DOCX) y formato de documento portátil (PDF), deben ser editables y no en fotos.
- b) Los documentos de investigación serán divididos en dos archivos digitales:
 - Primer archivo: estará constituido por el documento de investigación sin Páginas Preliminares (carátula, agradecimiento, dedicatoria, índice, etc.) si las tuviese, Referencias Bibliográficas y Anexos (si los tuviese).
 - Segundo archivo: estará constituido por todo el documento (desde la carátula hasta los anexos)
- c) Cada uno de los archivos digitales será nombrado de la siguiente manera: (Apellidos y Nombres del autor principal) – (Tipo de documento) – (Año) – (Número de análisis realizado). (extensión del archivo).
- d) Los archivos digitales serán revisados por la Unidad de Integridad Científica en el Módulo de Investigación Científica (MOIC) para que realice la evaluación de similitud que reporta el Jurado de Investigación (JI).
- e) El personal a cargo de la evaluación de originalidad de la Unidad de Integridad Científica y los docentes presidentes de Jurado de Investigación deberán estar debidamente capacitados y actualizados en el uso del programa informático.
- f) El/la responsable a cargo de la evaluación de originalidad elaborará un reporte a la Unidad de Integridad Científica informando las constancias emitidas en el presente semestre quedando registradas en el MOIC. El jurado deberá enviar esta constancia al estudiante o egresado autor de la investigación. En ambos casos si se supera el porcentaje permitido de similitud, el autor principal deberá realizar las correcciones o modificaciones pertinentes y enviar nuevamente según lo indicado en este artículo.

Artículo 49. Configuración del programa informático

El programa informático deberá tener los siguientes parámetros de configuración:

- a) Exclusión de fuentes para buscar similitud. Solo cuando la fuente excluida pertenece a una versión anterior del mismo documento evaluado realizado por el mismo autor.
- b) Exclusión de citas bibliográficas. Aplicable en cualquier longitud del texto siempre que se haya verificado que la fuente del texto figure en la bibliografía y se haya elaborado según el estilo de redacción científica establecido.
- c) Exclusión de cadenas sintácticas cortas (15 palabras), con el cual se evitará que frases habituales o de conexión sean identificadas como similitudes.

Artículo 50. Resultados de la evaluación de originalidad

La evaluación de la originalidad podrá dar como resultado dos documentos: el reporte del programa informático y la constancia de originalidad.

El reporte del programa informático se obtendrá de la siguiente manera:

- a) La Unidad de Integridad Científica y el Presidente de Jurado de Investigación ingresa el documento de investigación (Primer archivo) bajo los parámetros descritos y obtendrá el análisis de documento.
- b) El informe de similitud deberá quedar registrado en el MOIC por el jurado de investigación.
- c) Este reporte deberá ser enviado al responsable de la Unidad de Integridad Científica para que realice la Constancia de originalidad

La Constancia de Originalidad deberá estar elaborada con el fundamento del Reporte Automatizado de Originalidad. Siendo el plazo máximo para su emisión de 7 días calendarios contados desde la recepción del documento de investigación al evaluador correspondiente y deberá concluir en uno de los siguientes enunciados:

- El documento de investigación cumple con los criterios de originalidad.
- El documento de investigación no cumple con los criterios de originalidad.

Se deberá tener en cuenta para que un documento de investigación sea considerado original el porcentaje de similitud deberá ser igual o menor al 25% según la Constancia de Originalidad dado a ese documento.

Artículo 51. Plazo para levantamiento de observaciones

En los casos en los que se obtenga un porcentaje mayor al 25%, el responsable de la Unidad de Integridad Científica o el Presidente de Jurado de Investigación, deberá observar el documento y devolverá al autor para su modificación, teniendo un plazo máximo de 7 días calendarios para reenviar el documento corregido, pudiendo reenviarlo hasta dos veces. En caso después del tercer envío, no consiga un informe que cumpla los criterios de originalidad será enviado al Comité de Ética de la Investigación para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el caso de los documentos de investigación formativa se informará al asesor y se deberá proceder al reinicio del trabajo de investigación o tesis

Artículo 52. Registro de la evaluación de originalidad

La evaluación de la originalidad forma parte de los procesos para la evaluación de los proyectos de investigación con/sin financiamiento y de los trabajos de investigación o tesis para optar a grado de bachiller o título profesional, por ello la Unidad de Integridad Científica deberá mantener un registro digital de todas las constancias de originalidad emitidas en el MOIC. Por ello, en los casos cuya constancia de originalidad sea aprobatorio se debe:

- a) Incorporar un ejemplar de la Constancia de Originalidad en el expediente de grados académicos o título profesional.
- b) Incorporar un ejemplar en la evaluación realizada a los proyectos de investigación para aprobación y asignación de financiamiento.

- c) Incorporar un ejemplar en el expediente de documentos de investigación que serán presentados en el Repositorio institucional.

Artículo 53. Faltas durante la evaluación de originalidad

Sin perjuicio de los establecido en otros documentos normativos de la universidad, los siguientes actos de los autores son considerados faltas:

- a) No presentar el documento de investigación a evaluar según lo establecido en este reglamento.
- b) Utilizar imágenes en reemplazo de textos o cualquier tipo de acción que tenga la intención de afectar la evaluación de originalidad.
- c) Realizar plagio. Esta falta está definida como la obtención de más de un 25% en el Informe de Originalidad por tercera vez.

De igual manera, los siguientes actos de los operadores del programa informático son considerados faltas:

- a) Utilizar de forma negligente el programa informático.
- b) Utilizar el programa informático en documentos no señalados en este reglamento.
- c) Utilizar el programa informático sin la autorización de la universidad.
- d) Producir Reportes de originalidad fraudulentos.
- e) No respetar la confidencialidad de la evaluación de originalidad.

Artículo 54. De las sanciones en la evaluación de originalidad

La Unidad de Integridad Científica, una vez identificada la falta cometida, informará a la Dirección de Investigación y Postgrado, quien elevará el informe describiendo la situación al Comité de Ética de la Investigación para que proponga las acciones o sanciones correspondientes según lo descrito en el Reglamento de Integridad Científica. Esta sanción deberá ser elevada al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y enviada al Consejo Universitario para su ejecución.

TÍTULO IV. INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO I: GENERALIDADES Y OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 55. Definición y finalidad de la investigación formativa en los programas de estudio

La investigación formativa se desarrolla en los planes de estudio de cada programa de estudio de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Se entiende por investigación formativa a un conjunto de estrategias de enseñanza aprendizaje que tienen por finalidad desarrollar las competencias investigativas en los estudiantes y egresados para que tengan la capacidad de elaborar el producto de investigación necesario para obtener su título profesional.

Artículo 56. Alcance

La normativa sobre investigación formativa aplica en toda la universidad a:

- a) Estudiantes que realizan, como parte de su proceso formativo, la elaboración de Proyecto de Investigación, ejecución e Informe Final de Investigación durante el desarrollo de las asignaturas de Taller de Investigación I a III y Trabajo de investigación, en sus respectivos programas de estudio.

- b) Egresados que realizan la elaboración de Proyecto de Tesis, ejecución e Informe Final de Tesis a través del Programa de acompañamiento de tesis o Talleres Extracurriculares de Tesis con la finalidad de obtener su título profesional.
- c) Docentes, que participan como responsables de las asignaturas de Investigación Formativa, Programa de acompañamiento de tesis, Taller Extracurricular de Tesis o jurados de investigación.
- d) Autoridades que participen en las actividades de investigación formativa como el Vicerrectorado de Investigación, sus coordinaciones, Directores de Escuela Profesional, etc.

Artículo 57. Objetivos de la investigación formativa

- a) Enseñanza de conocimiento y desarrollo de habilidades básicas para que los estudiantes se encuentren capacitados en el proceso de investigación.
- b) Capacitar a los estudiantes y egresados para que realicen el diseño y ejecución de proyectos de investigación y elaboración de tesis con la finalidad de obtener el título profesional.

Artículo 58. Definiciones

- a) Autor: Egresado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote que produce una investigación para la obtención de su título universitario es el responsable por su elaboración, ejecución y obtención de resultados.
- b) Informe Final de Tesis para título profesional: Es una investigación en el que se demuestra competencias profesionales en un área académica a través de la identificación de un problema, argumentación lógica, aplicación de metodología y obtención de resultados de forma sistemática y objetiva. Contará con el asesoramiento de un docente además de ser expuesta para su defensa ante un jurado de docentes de la escuela profesional correspondiente.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES EN INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 59. Asignaturas de Investigación Formativa en los Programas de Estudio

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado organizará, supervisará y evaluará los logros de las asignaturas de Investigación Formativa en los Programas Académicos en coordinación con los Directores de Escuela Profesional y la Unidad de Investigación en Filial.

Artículo 60. Asignaturas en los planes de estudio

Las asignaturas que deberán incorporarse en los planes de estudio de cada programa académico como parte de Investigación Formativa son: Metodología de la Investigación I, Metodología de la Investigación II, Taller de Investigación I, Taller de Investigación II, Taller de Investigación III y Trabajo de investigación.

La descripción de la finalidad de estas asignaturas deberá adaptarse e incorporarse a los planes de estudio de cada programa de estudio de la universidad.

Artículo 61. Gratuidad en el asesoramiento

El egresado que haya obtenido el grado académico de bachiller tiene derecho a recibir asesoramiento gratuito, por una sola vez, en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. La tesis deberá estar enmarcada en la Línea de Investigación vinculada a su programa de estudio. Para ello, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado implementa un Programa de Acompañamiento de Tesis, accesible por única vez para los egresados, que consiste en asesoría gratuita para la elaboración de la tesis y su posterior sustentación, sin costo adicional, para la obtención del título profesional. Adicionalmente, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado

podrá implementar un Taller Extracurricular de Tesis para reforzar la investigación formativa. La participación en este taller será opcional y estará sujeta al pago establecido en el TUPA de la universidad. Su finalidad será apoyar a los egresados en la elaboración de la tesis y su posterior sustentación para la obtención del título profesional.

Los egresados que desaprobaren el informe final de tesis o su sustentación perderán el derecho a la asesoría gratuita y deberán pagar la tasa establecida en el TUPA de la universidad.

Artículo 62. Acreditación de Experiencia en Investigación

Todos los docentes responsables de las asignaturas de investigación formativa, del Programa de Acompañamiento de Tesis, del Taller Extracurricular de Tesis o de los jurados de investigación en todos los programas de estudio deberán acreditar experiencia en investigación. Para ello, la Dirección de Investigación y Postgrado deberá verificar que los docentes propuestos por las Direcciones de Escuela Profesional hayan publicado al menos un (01) artículo científico en una revista indexada en una base de datos reconocida.

Artículo 63. Publicación de Artículos Científicos

Los estudiantes y egresados podrán elaborar, de forma opcional, artículos científicos derivados de sus trabajos desarrollados en las asignaturas de investigación formativa o en su Informe Final de Tesis. Estos podrán publicarse en revistas científicas indexadas en bases de datos o en el Repositorio Institucional, siempre que cumplan con las normas respectivas de cada caso.

Artículo 64. Supervisión de las Actividades en las Asignaturas de Investigación Formativa

Las actividades de las asignaturas de investigación formativa serán supervisadas por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de Investigación y Postgrado. Para ello, los docentes responsables de cada asignatura deberán presentar informes sobre el avance y desarrollo del curso a mitad y al final de cada semestre académico.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 65. Responsable de la supervisión y organización

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Investigación y Postgrado es el responsable de la supervisión de las actividades realizadas en las asignaturas de investigación formativa, Programas de Acompañamiento de Tesis y los Talleres Extracurriculares de Tesis. También tiene la responsabilidad de aprobar la propuesta de docentes responsables de asignatura de investigación, programas de Acompañamiento de Tesis y taller Extracurricular de Tesis, así como de los jurados de investigación.

La Dirección de Investigación y Postgrado es la responsable de realizar la organización de las asignaturas de investigación formativa, Programa de Acompañamiento de Tesis, Taller Extracurricular de Tesis y jurados de investigación en coordinación con el Director de Escuela Profesional y la Unidad de Investigación en Filial, respectiva; para su presentación y aprobación por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado

Artículo 66. Docente responsable de asignatura de investigación formativa en pregrado

Son aquellos docentes ordinarios o contratados que han sido seleccionados por la Dirección de Investigación y Postgrado y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado para desarrollar alguna de las asignaturas de investigación formativa en pre grado. Además, asume responsabilidad sobre la originalidad, pertinencia y calidad de la investigación realizada por el estudiante. Los requisitos que debe cumplir para ser seleccionado como docente responsable de una asignatura de investigación formativa en pregrado son:

- a) Registro en el Directorio de Recursos Humanos afines a CTI Vitae CONCYTEC.
- b) Contar con identificador digital ORCID.
- c) Experiencia mínima profesional de tres (03) años.
- d) Experiencia mínima docente de un (01) año.
- e) Experiencia de investigación acreditada a través de por lo menos una (01) publicación en revista científica de base de datos.

Las funciones asignadas a los responsables de asignaturas de investigación formativa son:

- a) Desarrollar el contenido teórico y práctico de las asignaturas y
- b) realizar las evaluaciones de los estudiantes según el sílabo para el cumplimiento de las competencias.

Artículo 67. Docente responsable del Programa de acompañamiento de tesis

Son aquellos docentes ordinarios o contratados que han sido seleccionados por la Dirección de Investigación y Postgrado y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado para desarrollar el Programa de Acompañamiento de Tesis. Además, asumen responsabilidad sobre la originalidad, pertinencia y calidad de la investigación realizada por el egresado. Los requisitos que debe cumplir para ser seleccionado como docente responsable del Programa de Acompañamiento de Tesis son:

- a) Registro en el Directorio de Recursos Humanos afines a CTI Vitae CONCYTEC.
- b) Contar con identificador digital ORCID.
- c) Experiencia mínima profesional de tres (03) años
- d) Experiencia mínima docente de un (01) año.
- e) Experiencia de investigación acreditada a través de por lo menos una (01) publicación en revista científica de base de datos.

Sus funciones asignadas son:

- Asesorar al egresado para la elaboración de su proyecto e informe de tesis.
- Aprobar el proyecto de tesis a través del Módulo de investigación científica (MOIC).
- Enviar a la Dirección de Investigación y Postgrado la solicitud de Cambio de Proyecto de Investigación, luego de una ponderación y evaluación exhaustiva, justificando de forma individual cada caso.
- Enviar al Comité de ética de la investigación el proyecto de tesis aprobado con los medios de verificación respectiva, para la evaluación respectiva.
- Verificar las evidencias de ejecución, aprobar y derivar al comité de ética para evaluación respectiva.
- Aprobar el informe final de tesis y derivar al jurado para su evaluación y aprobación a través del Módulo de investigación científica (MOIC).
- Participar de la sustentación de los informes de tesis
- Enviar a la Dirección de Investigación y Postgrado el Informe Final de las actividades realizadas en el Programa de acompañamiento de tesis.

Artículo 68. Docente responsable de la asignatura de Taller Extracurricular de Tesis

Son aquellos docentes ordinarios o contratados que han sido seleccionados por la Dirección de Investigación y Postgrado y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado para desarrollar el Taller Extracurricular de Tesis. Además, asume responsabilidad sobre la originalidad, pertinencia y calidad de la investigación realizada por el estudiante. Los requisitos que debe cumplir para ser seleccionado como docente responsable del Taller Extracurricular de Tesis son:

- a) Registro en el Directorio de Recursos Humanos afines a CTI Vitae CONCYTEC.
- b) Contar con identificador digital ORCID.
- c) Experiencia mínima profesional de tres (03) años.
- d) Experiencia mínima docente de un (01) año.
- e) Experiencia de investigación acreditada a través de por lo menos una (01) publicación en revista científica de base de datos.

Sus funciones asignadas son:

- Realizar un reforzamiento de las competencias investigativas del egresado a través del desarrollo de contenido teórico y asesoría práctica en la elaboración del proyecto de tesis e informe final.
- Orientar al egresado en la elaboración del proyecto, ejecución y elaboración del informe final de Tesis.
- Aprobar el proyecto de tesis a través del Módulo de investigación científica (MOIC).
- Enviar a la Dirección de Investigación y Postgrado la solicitud de Cambio de Proyecto de Tesis, luego de una ponderación y evaluación exhaustiva, justificando de forma individual cada caso.
- Enviar al Comité de ética de la investigación el proyecto de tesis aprobado con los medios de verificación respectiva, para la evaluación respectiva.
- Verificar las evidencias de ejecución, aprobar y derivar al comité de ética para evaluación respectiva.
- Aprobar el informe final de tesis y derivar al jurado para su evaluación y aprobación a través del Módulo de investigación científica (MOIC)
- Participar de la sustentación de los informes de tesis.
- Enviar a la Dirección de Investigación y Postgrado el informe sobre la finalización del taller extracurricular.

Artículo 69. Jurados de Investigación

Son los docentes ordinarios o contratados asignados para realizar la evaluación exhaustiva del Informe final Tesis elaborado por el egresado. Los Jurados de Investigación están compuestos por tres (03) docentes del programa de estudio (01 presidente y 02 miembros) propuestos por la Dirección de Investigación y Postgrado y/o la Dirección de Escuela Profesional correspondiente. La Dirección de Investigación y Postgrado enviará la propuesta final al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado para su aprobación correspondiente. Los tres miembros del jurado cuentan con voz y voto para la evaluación del Informe final Tesis.

El docente responsable del Taller Extracurricular o Programa de acompañamiento de tesis respectivo, también formará parte del jurado solo con voz. Los docentes que forman parte de un jurado de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Registro en el Directorio de Recursos Humanos afines a CTI Vitae CONCYTEC.
- b) Contar con identificador digital ORCID.
- c) Experiencia mínima profesional de tres (03) años.
- d) Experiencia mínima docente de un (01) año.
- e) Experiencia de investigación acreditada a través de por lo menos 01 publicación en revista científica de base de datos.

Las funciones del Jurado de Investigación son:

- Revisar los contenidos, aspectos metodológicos, redacción, veracidad y originalidad del Informe Final de la Tesis presentado por el egresado que le ha sido asignado.
- Elaborar el Acta de Aprobación del Informe Final de la Tesis presentada por el egresado que le ha sido asignado.
- Elaborar el Acta de Sustentación de Tesis luego de haber escuchado la defensa de la tesis por parte del egresado.
- Verificar el cumplimiento del porcentaje de similitud permitido (25% como máximo) en el Informe Final de Tesis presentado para la sustentación. El Presidente del Jurado es el responsable de la evaluación de originalidad según lo descrito en el Reglamento para Evaluación de la Originalidad.
- Brindar retroalimentación constructiva al autor de la tesis para mejorar la calidad del producto.

Artículo 70. De las actividades en el Programa de acompañamiento de tesis

El egresado podrá participar del Programa de acompañamiento de tesis y realizar las siguientes actividades:

- Inscribirse en el Programa de Acompañamiento de Tesis a través del Módulo de Investigación Científica (MOIC), gestionado por la Dirección de Investigación y Postgrado.
- Elaborar el Proyecto de Tesis de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional, la Guía de Formatos para la Elaboración de Documentos de Investigación Formativa y las orientaciones proporcionadas por el docente responsable del Programa de Acompañamiento de Tesis.
- Durante el desarrollo del programa, presentar el Proyecto de Tesis al docente responsable para su revisión y aprobación. Una vez aprobado, el proyecto quedará registrado en el Módulo de Investigación Científica (MOIC). Posteriormente, el docente responsable derivará el proyecto al Comité de Ética para su evaluación correspondiente.
- Ejecutar el Proyecto de Tesis con la finalidad de recolectar los datos siguiendo las indicaciones del docente responsable, durante el Programa de Acompañamiento de Tesis.
- Elaborar su Informe Final de Tesis siguiendo lo establecido en la normativa institucional, Guía para la elaboración de documentos de investigación y las orientaciones del docente responsable de asignatura, quien a su vez concluye con el programa de acompañamiento de tesis, con la aprobación del informe final de tesis.

Artículo 71. De los procesos en los Talleres Extracurriculares

El egresado deberá realizar la elaboración de su proyecto de tesis durante el Taller Extracurricular de Tesis a través de las siguientes actividades:

- a) Elaborar su Proyecto de Tesis siguiendo lo establecido en la normativa institucional, Guía de Formatos para la elaboración de documentos de investigación formativa y las orientaciones del docente responsable del Taller Extracurricular de Tesis.
- b) Durante el desarrollo del Taller Extracurricular de Tesis, presentar el Proyecto de Tesis al docente responsable para su revisión y aprobación. Una vez aprobado, el proyecto quedará registrado en el Módulo de Investigación Científica (MOIC). Posteriormente, el docente responsable derivará el proyecto al Comité de Ética para su evaluación correspondiente.
- c) Ejecutar el Proyecto de Tesis con la finalidad de recolectar los datos siguiendo las indicaciones del docente responsable, durante el Taller Extracurricular.
- d) Elaborar su Informe Final de Tesis siguiendo lo establecido en la normativa institucional, Guía para la elaboración de documentos de investigación y las

- orientaciones del docente responsable de asignatura, quien a su vez concluye con el taller extracurricular de tesis, con la aprobación del informe final de tesis.
- e) Presentar su Informe Final de Tesis al Jurado de Investigación designado y realizar las modificaciones o cambios solicitadas por ellos.

Artículo 72. De las infracciones y sanciones durante el proceso de tesis

Infracciones

Las infracciones son consideradas cualquier acto de mala conducta científica que realice el egresado durante el desarrollo de su proyecto, ejecución o elaboración de informe final de tesis las cuales están descritas en el Reglamento de Integridad Científica.

Sanciones

Si el Jurado de Investigación asignado tiene la sospecha que el egresado ha cometido una infracción, deberá elevar un informe a la Dirección de Investigación y Postgrado para que este a su vez, lo traslade al Comité de Ética de la Investigación. Este comité deberá evaluar las evidencias presentadas y determinar si se ha cometido o no una infracción. En caso se concluya que el egresado haya cometido una infracción se le sancionará anulando su inscripción del proyecto debiendo reiniciar el proceso para la elaboración de proyecto de tesis

CAPÍTULO IV: DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 73. De la responsabilidad del registro

La Coordinación de Bibliotecas y Repositorios es responsable de aplicar el presente reglamento para la administración del registro de trabajos de investigación en el Repositorio Institucional. Sus responsabilidades incluyen:

- Administrar el registro de los trabajos de investigación conducentes a títulos profesionales.
- Verificar el correcto registro de los trabajos de investigación en el repositorio institucional, asegurando que la información se mantenga actualizada para su recolección por el Recolector Universitario RENATI a través del Repositorio ALICIA.

A su vez, esta coordinación es responsable de gestionar el Repositorio Institucional y verificar el correcto registro de materiales y contenidos, asegurando que la información se mantenga actualizada para su recolección por el Recolector Universitario RENATI a través del Repositorio ALICIA.

Artículo 74. De los registros

La Coordinación de Bibliotecas y Repositorios tiene la obligación de registrar con diligencia y calidad las tesis, incluyendo los metadatos en el Repositorio Institucional, precisando si son de acceso abierto, restringido, cerrado o sujetos a un período de embargo. En caso de invocarse el período de confidencialidad, se aplicarán las disposiciones de la Directiva N° 001 2020-CONCYTEC-P, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) o la que haga sus veces.

Artículo 75. Del Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional de la Universidad tiene como propósito centralizar, gestionar y preservar los metadatos y documentos digitales generados por la institución, en línea con sus políticas de transparencia, ecoeficiencia y sostenibilidad. Sus fines específicos son:

- Recopilar y estandarizar los metadatos universitarios, integrándolos al Repositorio ALICIA bajo un Identificador Uniforme de Recurso (URI) que garantice el acceso permanente a los documentos digitales de investigación.
- Garantizar el registro de los materiales académicos para su posterior recolección por el Recolector Nacional RENATI, mediante su interoperabilidad con ALICIA.
- Promover la difusión y el uso de la producción investigativa tanto en la comunidad académica como en la sociedad en general.
- Asegurar la preservación de los trabajos de investigación mediante URLs únicos y permanentes que faciliten su identificación y acceso.

Artículo 76. Tipos de acceso en el repositorio

El Repositorio Institucional ofrece los siguientes tipos de acceso a los trabajos de investigación:

- Acceso abierto: Se brinda acceso completo a los metadatos y trabajos de investigación.
- Acceso restringido: Solo se permite el acceso a los metadatos y al resumen del trabajo de investigación.
- Acceso por período de embargo: No se permite el acceso a los metadatos ni al trabajo de investigación durante un período determinado.
- Acceso cerrado: No se muestra ni el trabajo de investigación ni los metadatos.

Artículo 77. Responsable técnico del repositorio

La Coordinación de Innovación y Servicios de TI, como responsable técnico del repositorio institucional, emite reportes trimestrales de verificación de los metadatos ingresados, con el fin de que la Coordinación de Bibliotecas y Repositorios implemente las acciones de mejora necesarias.

Artículo 78. Verificación de los trabajos de investigación con grados/títulos y Repositorio ALICIA

La Coordinación de Bibliotecas y Repositorios verifica semestralmente que los trabajos de investigación coincidan con el número de títulos otorgados por la Universidad en Sede Central y Filiales, basándose en el registro de títulos tramitado ante la SUNEDU. Asimismo, verifica que el número de trabajos de investigación coincida con lo publicado en el Repositorio ALICIA. En caso de discrepancias, se coordina con las unidades respectivas para actualizar la información y realizar una nueva cosecha de metadatos.

Artículo 79. De los metadatos

El Repositorio Institucional de la Universidad se interconecta al Repositorio ALICIA, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de información.

ULADECH Católica debe garantizar que su Repositorio Institucional cumpla con los estándares técnicos de ALICIA-CONCYTEC y RENATI-SUNEDU, implementando el protocolo OAI-PMH para la cosecha automática de metadatos. Si se identifican errores en los metadatos recolectados desde su repositorio, ULADECH Católica está obligada a corregirlos dentro de 48 horas posteriores a la notificación formal, asegurando la coherencia y calidad de la información. La Universidad mantendrá la operatividad, actualización y acceso permanente de su repositorio, conforme a las directrices de CONCYTEC y SUNEDU.

Artículo 80. Plagio, retiro del repositorio y cancelación del registro

Si la Universidad detecta un posible plagio en un trabajo publicado en el Repositorio Institucional, iniciará una investigación según el Reglamento de Integridad Científica. En

un plazo máximo de 15 días hábiles, informará a la SUNEDU sobre el inicio del proceso. Una vez finalizada la investigación, la Universidad comunicará el resultado a la SUNEDU, cumpliendo con los plazos y normativas establecidas.

En caso de que la Universidad decida retirar un trabajo de investigación del repositorio por presunto plagio, debe informar a la SUNEDU de manera motivada y acreditada, con un plazo máximo de 5 días hábiles antes del retiro.

La cancelación del registro de un grado o título en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU implica la anulación del trabajo de investigación que sustentó el título profesional. Si la Universidad retira el trabajo de investigación asociado al título cancelado, deberá notificar dicho retiro a la SUNEDU dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la anulación del registro del título.

En caso de traslado o inicio de trámites para la obtención de un título en otra institución, el autor puede solicitar el retiro del trabajo de investigación del repositorio institucional, presentando un documento al Vicerrectorado de Investigación. La Universidad debe informar a la SUNEDU con 5 días hábiles de anticipación, en caso de aprobarse el retiro.

CAPÍTULO V. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 81. Finalidad

Los semilleros de investigación están conformadas por actividades académicas dentro de la investigación formativa organizada por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Investigación y Postgrado y se tiene como propósito principal fortalecer a los estudiantes participantes sobre metodología de investigación y producción científica a través de un programa de aprendizaje continuo y su aplicación en la ejecución de una investigación y la elaboración de un artículo científico publicable.

Artículo 82. Grupos de semilleros

Los estudiantes que deseen para participar en semilleros de investigación deberán formar grupos de al menos 4 y máximo de 7 integrantes. Los requisitos que los estudiantes deben cumplir son:

- Estudiantes con matrícula vigente
- Estudiantes matriculados a partir del 4° semestre a mas
- Estudiantes con promedio académico aprobado en el semestre inmediato anterior

Cada grupo de semillero debe tener 01 docente asesor de forma obligatoria y de forma opcional 01 docente coasesor. Los requisitos para ser docentes asesor o coasesor son:

- Docente contratado u ordinario vigente en el periodo académico respectivo
- Grado académico mínimo de maestría
- Registro actualizado al año de la designación de CTI Vitae de Concytec
- Contar con la constancia de Conducta Responsable en Investigación
- Experiencia profesional de 5 años mínimo
- Experiencia docente de 3 años mínimo
- Experiencia en investigación, contar con al menos 01 publicación científica indexada a base de datos

Artículo 83. Convocatoria e inscripción

La convocatoria de los semilleros de investigación se realizará 01 vez al año, de preferencia entre los meses de abril a mayo. La Dirección de Investigación y Postgrado elaborará las bases para cada versión de Semilleros de Investigación, en la cual se establecerán los procedimientos detallados y formatos.

Para la inscripción los grupos, el docente asesor deberá presentar una solicitud simple dirigida al Vicerrector de Investigación y Postgrado con la firma de todos los integrantes

y el docente asesor y/o coasesor. Así también deberá anexar un proyecto de investigación según el formato establecido en las bases publicadas.

Artículo 84. Revisión y evaluación de proyectos de investigación

La revisión y evaluación de los proyectos de investigación se realizará en 03 fases:

- Primera fase, para la evaluación de originalidad con el programa informático. Solo pasarán a la siguiente fase los proyectos con un máximo de 25% de similitud.
- Segunda fase, de revisión de los proyectos de investigación a cargo de la Dirección de Investigación y Postgrado considerando los criterios de:
 - Relevancia temática
 - Coherencia metodológica
 - Aspectos de formato

Estos criterios deberán ser operativizados en una tabla de calificación establecida en las bases asignando puntajes a cada proyecto (del 1 a 100 puntos). Solo pasarán a la siguiente fase los proyectos con puntajes mayores a 60 puntos.

- Tercera fase, de revisión del Comité de Ética de la Investigación, en la cual se aplicará la normativa establecida en el Reglamento de Integridad Científica. A los proyectos que cumplan con los criterios del Comité de Ética se les asignará un código de aprobación.

Artículo 85. Publicación de resultados de la evaluación

La Dirección de Investigación y Postgrado enviará su informe de resultados al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, el cual revisará y realizará la publicación de los proyectos de investigación aprobados para su participación en la versión de Semilleros de Investigación gestionando la resolución respectiva. Todos los estudiantes y docentes asesores que participen con un proyecto de investigación aprobado en semilleros están en la obligación y comprometidos con su ejecución y elaboración de un artículo científico original con los resultados de su investigación.

Artículo 86. Ejecución de los proyectos de investigación en semilleros

Todos los grupos participantes en semilleros de investigación con proyectos aprobados tienen la obligación de ejecutar sus trabajos desde la publicación de la resolución. La ejecución será supervisada y guiada por los docentes asesores y coasesores en cada grupo. En caso se requiera la Dirección de Investigación y Postgrado gestionará y coordinará el uso de instalaciones y/o equipos de la universidad, teniendo los estudiantes y docentes asesores la obligación de un uso correcto que no produzca daño alguno.

Artículo 87. Capacitaciones

La Dirección de Investigación y Postgrado organizará y ejecutará por lo menos 03 capacitaciones en total en temas de metodología de la investigación, estadística aplicada a la investigación o redacción y publicación científica dirigidos a los estudiantes participantes de semilleros con la finalidad de fomentar la investigación y capacitarlos para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 88. De la publicación de los resultados de las investigaciones

Cada grupo participante en semilleros de investigación deberá finalizar con la elaboración de un artículo científico original adecuado al formato de la revista científica seleccionada. Todos los artículos serán presentados a la Dirección de Investigación y Postgrado para su revisión y subsanación de observaciones en caso fuera necesario.

Artículo 89. De la revista científica para publicación de proyectos de semilleros de investigación

La revista científica para la publicación de los resultados del semillero de investigación será seleccionada por el grupo en coordinación con la Dirección de Investigación y Postgrado. Esta revista deberá estar indexada en base de datos científicas (Latindex, Lilacs, Scielo, WoS o Scopus). El docente asesor y/o coasesor serán designados en la publicación como coautores.

TÍTULO V. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE TESIS E INCENTIVOS POR PUBLICACIONES

CAPÍTULO I: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 90. De la definición y criterios de formulación de proyectos de investigación institucional

El proyecto de investigación es una actividad estructurada y sistematizada en un área del conocimiento humano, la cual a través de la observación o experimentación tiene la finalidad de obtener nuevos conocimientos o teorías, o a mejorar y profundizar el estado actual del conocimiento de dicha área. Para su desarrollo se elabora un documento en el cual se realiza el diseño y planificación de las actividades, así como sus objetivos y fundamentos científicos encontrándose enmarcado en un lapso temporal definido estableciendo los recursos necesarios para su realización. Todos los proyectos de investigación desarrollados por los Equipos de Investigación que conforman un Grupo de Investigación deberán presentarse al concurso de financiamiento interno de la universidad. Los temas seleccionados para desarrollar en los proyectos de investigación deben encontrarse dentro de las Líneas de Investigación Institucionales, ser originales, creativos y ser factibles de realizar, además, deben tener pertinencia social, preferiblemente.

Artículo 91. Gestión de los proyectos de investigación

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado realizan los procedimientos para la postulación, adjudicación de fondos, gestión y monitoreo de los proyectos de investigación institucionales. Un proyecto de investigación será realizado por un Equipo de Investigación perteneciente a un Grupo de Investigación el cual deberá estar conformado por los docentes registrados a una línea de investigación institucional. Podrán incluirse como colaboradores internos a docentes, egresados o estudiantes.

Artículo 92. Tipos de proyectos de investigación

- a) Proyectos de investigación con financiamiento interno, son evaluados según los parámetros descritos en este reglamento y aprobados con Resolución para ser financiados a través de un fondo concursable desarrollado por la universidad.
- b) Proyectos de investigación con financiamiento externo, son aquellos cuyo financiamiento económico es solventado a través del resultado ganador en un concurso de fondos externos, por convenios con instituciones externas o cualquiera que tenga un origen legal fuera de la universidad.
- c) Proyectos de investigación sin financiamiento, son aquellos que no reciben financiamiento económico interno o externo, pero tras su evaluación, se le considera importante y de impacto por lo que es aprobado con Resolución y si fuera necesario se le permite el acceso para el uso de instalaciones y equipos de la universidad.

Artículo 93. De la evaluación de proyectos de investigación

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado realizarán la convocatoria y evaluación de Proyectos de Investigación una vez al año acorde al presupuesto institucional asignado. Para ello establecen bases del concurso en la que se determinan criterios, procedimientos y formatos a ser utilizados. Los proyectos de investigación deberán presentarse en formato WORD y PDF siguiendo la estructura presentada en las bases del concurso y estar dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado según el formato de solicitud de inscripción.

Todos los proyectos de investigación presentados deberán ser evaluados por un Jurado de Investigadores conformados por investigadores RENACYT externos a la universidad. El Jurado estará integrado por:

- a) 01 investigador RENACYT con experiencia en el área de ciencias de la salud.
- b) 01 investigador RENACYT con experiencia en el área de ciencias sociales y humanidades.
- c) 01 investigador RENACYT con experiencia en el área de ciencias e ingenierías.

Artículo 94. De los criterios de evaluación del jurado

Los criterios de evaluación de los proyectos de investigación quedarán definidos en las bases de cada concurso teniendo en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones:

- a) Pertinencia y relevancia del proyecto de investigación.
- b) Claridad metodológica y del planteamiento conceptual.
- c) Viabilidad para la ejecución del proyecto.

La evaluación final de cada proyecto de investigación será obtenida a través de la sumatoria de las calificaciones de cada miembro del Jurado de Investigadores RENACYT, los cuales serán informados al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 95. De la evaluación de ética y originalidad de los proyectos de investigación

Todos los proyectos presentados también tendrán que ser evaluados por el Comité de Ética de la Investigación y la Unidad de Integridad Científica, siendo indispensable su verificación y recomendación favorable para la asignación de un fondo concursable y/o aprobación del mismo. Para ello se seguirá lo estipulado en el presente reglamento y en el Reglamento de Integridad Científica.

Artículo 96. Informes de evaluación y adjudicación

Los informes del Jurado de Investigadores RENACYT externos, del Comité de Ética de la Investigación y Unidad de Integridad Científica sobre los proyectos de investigación presentados serán enviados al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado quien a través de su Dirección de Investigación y Postgrado realizará la publicación de los ganadores en estricto orden de mérito. Se deberán realizar las coordinaciones necesarias para su publicación también en la página web de la universidad, así como la comunicación a través de los correos electrónicos de todos los concursantes. Los resultados establecidos son definitivos e inapelables.

La declaración de los ganadores de los proyectos de investigación será realizada por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y refrendada a través de una Resolución. Con ello, la Dirección General de Administración elabora un programa para la ejecución del presupuesto basado en el cronograma descrito en cada proyecto de investigación al que se le haya adjudicado financiamiento. El tiempo total desde la convocatoria hasta la adjudicación no debe superar los treinta (30) días calendarios. Los proyectos de investigación que no hayan ganado la financiación, podrán ser reajustados y aprobados para su ejecución y desarrollo a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y

refrendada a través de una Resolución especificando que son proyectos de investigación sin financiamiento institucional.

Artículo 97. De las fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación **Financiamiento externo**

Las fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación son:

- a) Financiamiento derivado de convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- b) Donaciones de origen lícito.
- c) Fondos concursables dados por instituciones públicas o privadas.

Financiamiento interno

La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote establece la fuente de financiamiento interno para proyectos de investigación de acuerdo a la solicitud y requerimiento del Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y en base a sus presupuestos institucionales planificados para cada año. El financiamiento interno para los proyectos de investigación abarca:

- a) Compra de insumos y materiales.
- b) Compra de equipos e instrumental.
- c) Pago de servicios a terceros.
- d) Pago por publicación de artículos científicos en revista indizada.
- e) Solventar gastos por la participación de investigadores en eventos científicos fuera de la universidad.

Artículo 98. De la ejecución de los fondos financieros y gastos del proyecto de investigación

El Investigador Responsable de cada Equipo de investigación es el responsable de la ejecución de todos los recursos y fondos financieros asignados al proyecto de investigación. Además, tiene la responsabilidad de presentar de forma pormenorizada y desagregada los gastos previstos en cada proyecto de investigación definiendo su finalidad y alcance.

Artículo 99. Del monitoreo y control de los proyectos de investigación

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, a través de su Dirección de Investigación y Postgrado, solicitará informes periódicos al Investigador Responsable de cada Equipo de investigación sobre el desarrollo de sus actividades para realizar el monitoreo financiero y técnico de cada proyecto de investigación aprobado con y sin financiamiento.

Para ello se tendrá en cuenta los informes entregados según el cronograma realizado por el grupo de investigación según la siguiente gestión:

- a) Solicitar un reporte a la Dirección General de Administración sobre el financiamiento asignado.
- b) Comparar y verificar los documentos sustentatorios de gastos con las partidas económicas solicitadas.
- c) Comparar y verificar los documentos sustentatorios de gastos con las condiciones señaladas en las bases del concurso o contrato.
- d) Comparar y verificar el informe elaborado por el investigador Líder con el avance del proyecto de investigación según el cronograma.
- e) De acuerdo a la evaluación realizada, elaborar o no un informe de conformidad sobre la información técnica y económica entregada por el grupo de investigación.
- f) En caso ocurra un incumplimiento de los plazos establecidos para el monitoreo y control de los proyectos de investigación se procederá de acuerdo a lo especificado en las bases del concurso.

Artículo 100. De la gestión de proyectos, informes técnicos y económicos

Al inicio de cada proyecto de investigación el Vicerrectorado de Investigación de Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado realizará la gestión con el Decano, Directores de Escuela y la Coordinación de Talleres y Laboratorios para el uso de las instalaciones, ambientes o equipos de la universidad por parte de los equipos de investigación.

El Investigador Responsable es el principal responsable de la elaboración y entrega de los informes técnicos y económicos de cada proyecto según el cronograma establecido en el mismo. Adicionalmente, El Investigador Responsable al término de la ejecución del proyecto entregará al Vicerrectorado, a través de la Dirección de Investigación y Postgrado, todo lo adquirido durante el desarrollo de la investigación y este realizará un reporte al Rectorado y coordinará la gestión con el Especialista de Patrimonio y Almacén de la universidad para su registro patrimonial. Dependiendo de su naturaleza todo lo adquirido se ubicará en los laboratorios y talleres pertinentes o en el almacén de la universidad.

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado podrá solicitar estos informes en cualquier momento que considere conveniente dentro de la vigencia del proyecto. Toda adquisición o compra de equipo, material, insumo, instrumental o material bibliográfico y servicios que se requiera para el desarrollo de los proyectos de investigación que hayan ganado un fondo concursable será realizada por la Universidad tomando en cuenta las especificaciones o características técnicas dadas por el grupo de investigación.

Artículo 101. De la suspensión de proyectos de investigación

El Vicerrectorado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado podrá suspender el desarrollo de un proyecto de investigación con o sin financiamiento a solicitud del Investigador Responsable o de una autoridad correspondiente en las siguientes situaciones:

- a) Al presentarse motivos de fuerza mayor o casos fortuitos que sean impedimento para continuar con las actividades del proyecto. A través de la Dirección de Investigación y Postgrado y los investigadores del proyecto suscribirán un documento en el que se describa y fundamente los motivos de la suspensión, declarando el lapso de tiempo de la misma y comprometiéndose a su reanudación en una fecha establecida de común acuerdo. En el reinicio de las actividades ambas partes realizarán un acta de reanudación de la investigación.
- b) Frente a la pérdida del vínculo laboral del Investigador Responsable con la universidad. En ese caso se procederá a la suspensión del proyecto mientras el Vicerrectorado, a través de su Dirección de Investigación y Postgrado, realizará la búsqueda de un docente con el mismo perfil para que asuma el puesto de Investigador Responsable. Si la pérdida del vínculo laboral es de 1 o varios Investigadores Colaboradores del Equipo de investigación del proyecto, el Investigador Líder deberá presentar su propuesta de reemplazo en un máximo de 15 días calendarios, de no cumplirse se procederá a la suspensión del proyecto de investigación.

Artículo 102. De la cancelación de un proyecto de investigación

El Vicerrectorado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado podrá cancelar los proyectos de investigación en las siguientes situaciones:

- a) Si a la pérdida del vínculo laboral del Investigador Responsable, no se ha podido hallar un reemplazo por más de dos meses.
- b) Frente a situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan la reanudación de las actividades del proyecto por más de seis meses.

- c) Frente a resultados no satisfactorios en la evaluación de los informes parciales sobre el desarrollo del proyecto de investigación o se evidencie la imposibilidad del logro de objetivos.
- d) En caso el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado determine que los recursos obtenidos a través del fondo concursable no se han utilizado de acuerdo a lo planificado en el proyecto.
- e) Frente a 2 incumplimientos de entrega, en las fechas establecidas, de los informes técnico y/o económico del avance del proyecto, ya sea consecutivas o intercaladas.
- f) Si a la pérdida de vínculo laboral de 1 o más Investigadores asociados, el Investigador Responsable no ha presentado una propuesta de reemplazo en un plazo de 30 días calendarios.

La cancelación de un proyecto de investigación será informada por el Vicerrectorado de Investigación al Rector de la universidad y a los miembros del Equipo de investigación, si corresponde. De igual manera, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado informará y realizará las coordinaciones con la Dirección General de Administración y la Oficina de Personal para que se tomen las medidas o sanciones administrativas o legales si fuera necesario

Artículo 103. Del Informe Final de Investigación

Todos los proyectos deberán elaborar el documento científico Informe Final de Investigación según el formato establecido, siendo el Investigador Responsable el principal responsable de su elaboración y envío al Vicerrectorado, el cual a través de la Dirección de Investigación y Postgrado realizará su revisión. De presentarse observaciones, el investigador Responsable del proyecto deberá levantarlas o subsanarlas en un plazo máximo de 05 días hábiles. Terminada la evaluación deberá enviar al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado un Informe de Conformidad según el formato establecido en las bases del concurso.

Artículo 104. Difusión y publicación de resultados

La difusión de los resultados de los proyectos de investigación se realizará a través del repositorio institucional, para ello se deberá presentar a la Coordinación de Bibliotecas y Repositorios los requisitos que correspondan según su normativa, y adicionalmente:

- a) Informe final de investigación en formato PDF.
- b) Informe de Conformidad de la Dirección de Investigación y Postgrado.
- c) Constancia de Originalidad aprobatorio.

Además, la Dirección de Investigación y Postgrado realizará las gestiones para la difusión a través de la Página Web y redes sociales institucionales.

La publicación de los resultados de los proyectos de investigación se realizará de la siguiente manera:

- a) En los proyectos que hayan ganado un fondo concursable para su desarrollo, deberá estar incluido en su planificación las acciones específicas para su publicación considerando artículos científicos en revistas científicas, eventos científicos u otras actividades similares.
- b) En los proyectos de investigación que se han desarrollado sin la asignación de un fondo concursable deberán elaborar el informe final de investigación para su publicación en el Repositorio Institucional después de obtener la conformidad en la revisión. En caso se logre la publicación de un artículo científico basado en este proyecto de investigación, el grupo de investigación podrá acceder al incentivo respectivo.

Artículo 105. De las faltas durante el desarrollo del proyecto de investigación

Las siguientes acciones cometidas por cualquiera de los miembros del grupo de investigación se consideran faltas:

- a) Realizar cualquier acción considerada como infracción según el Reglamento de Integridad Científica.
- b) No presentar los informes parciales o finales de la investigación.
- c) No informar sobre la utilización de los bienes o servicios adquiridos con los fondos concursables asignados.
- d) Renunciar a continuar con la participación en el proyecto de investigación, excepto si se trata de motivos de fuerza mayor.

Artículo 106. De las sanciones durante el desarrollo del proyecto de investigación

Si llegase a suceder alguna de las infracciones descritas en el Reglamento de Integridad Científica se aplicarán las sanciones especificadas en el mismo reglamento. En caso se cometa alguna de las faltas mencionadas en las letras b, c, d del artículo anterior, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de la Dirección de Investigación y Postgrado realizará las siguientes sanciones:

- a) Cancelación del proyecto de investigación.
- b) El investigador Responsable realizará la devolución a la universidad de todos los fondos utilizados.
- c) Inhabilitación de participar en cualquier tipo de proyecto de investigación por los siguientes cinco (05) años.
- d) Informar a CONCYTEC sobre la falta cometida.
- e) Acciones administrativas o legales para establecer responsabilidad civil o penal.

CAPÍTULO II: PROYECTOS DE TESIS

Artículo 107. De la convocatoria y postulación

El Vicerrectorado realizará la convocatoria al concurso para financiamiento de proyectos de tesis dos veces al año en cada sede y filial de la universidad. Para ello a través de la Dirección de Investigación y Postgrado establecerán las bases del concurso en el cual estarán incluidas los formatos y cronograma del proceso.

- Para postular al financiamiento de proyectos de tesis para optar por el título profesional el egresado debe cumplir los siguientes requisitos:
- Tener el grado de bachiller de cualquiera de los programas académicos de la Universidad.
- Haber egresado en los 2 últimos años previos a la postulación.
- Contar con un proyecto de tesis para optar título profesional aprobado por su docente asesor e inscrito en la Dirección de Investigación y Postgrado.

El docente asesor del proyecto de tesis debe cumplir los requisitos descritos en la presente normativa.

El egresado debe presentar una solicitud de postulación, cuyo formato deberá estar disponible en las bases del concurso, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. Además, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Proyecto de tesis en formato editable Word redactado según la estructura de la Guía de Formatos para la elaboración de documentos de investigación formativa.
- b) Hoja de Vida del asesor exportado del CTI Vitae CONCYTEC.
- c) Declaración Jurada del solicitante indicando su condición de bachiller, su año de egreso d. Solicitud para evaluación por el Comité de Ética de la Investigación de la universidad.
- d) Declaración Jurada de haber inscrito su proyecto de tesis en la Dirección de Investigación y Postgrado.

- e) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación y Postgrado para evaluación de originalidad realizada por la Unidad de Integridad Científica.
- f) Declaración Jurada del docente asesor y bachiller comprometiéndose a la ejecución de la investigación y realización de informe final respetando la normativa descrita en el Reglamento de Integridad Científica.

Artículo 108. De la verificación o desestimación de la solicitud

La verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos presentados lo realizará el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado. Esta coordinación enviará al Comité de Ética de la Investigación y a la Unidad de Integridad Científica una copia del proyecto recibido para su revisión. Ambos, el Comité de Ética y la Unidad de Integridad Científica, deberán enviar sus informes de revisión dando conformidad o no de los proyectos revisados.

En caso la Dirección de Investigación y Postgrado determine un incumplimiento de los requisitos, ausencia de documentación o un informe de no conformidad del Comité de Ética o Unidad de Integridad Científica se procederá a la desestimación de la solicitud de participación del concurso informando vía correo electrónico al docente asesor y bachiller.

Artículo 109. Del comité evaluador

Las evaluaciones de los proyectos de tesis presentados estarán a cargo de un Comité Evaluador designado por el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado previo a la publicación de cronograma y bases del concurso. Deberá existir un comité evaluador para cada línea de investigación vinculado al programa académico correspondiente en cada sede y filial. Cada comité estará conformado por:

- a) 01 docente Investigador
- b) 01 docente que realiza investigación
- c) 01 docente representante del Vicerrector de Investigación

La vigencia de los integrantes del comité será por cada concurso, debiendo renovar todos sus integrantes para el inmediato siguiente. Los miembros de este comité no podrán ser docentes asesores de los egresados que estén solicitando su participación en el concurso

Cada Comité realizará la evaluación de los proyectos estableciendo, según los puntajes obtenidos, dos Cuadros de Resultados, diferenciando proyectos de tesis, en estricto orden de mérito el cual será informado al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado.

Artículo 110. Del incentivo económico

El incentivo económico podrá cubrir total o parcialmente el presupuesto elaborado en el proyecto ganador según las especificaciones y detalles descritos en el mismo. Los gastos contemplados que serán cubiertos por el incentivo serán:

- Bienes y equipos.
- Instrumentos, materiales e insumos (incluyendo material bibliográfico, suscripciones a redes científicas, acceso a base de datos).
- Servicios diversos.
- Movilidad local, pasajes y viáticos.

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado enviará la solicitud de adquisición de bienes y servicios con las especificaciones y detalles descritos en los proyectos ganadores y refrendada por el docente asesor y egresado a la oficina designada para la realización de compras de la universidad quien será la responsable de realizar la adquisición.

En caso el monto del incentivo no cubra la totalidad del presupuesto del proyecto ganador, la Dirección de Investigación y Postgrado se reunirá con el docente asesor y egresado para determinar en conjunto que bienes o servicios serán cubiertos estableciendo un acta de conformidad firmada por los tres participantes. Esta acta y la

solicitud de adquisición de bienes y servicios serán enviadas a la oficina designada para la realización de compras.

Artículo 111. Monitoreo y control

El Vicerrectorado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado son los responsables de realizar el monitoreo y control financiero y técnico de forma periódica de los proyectos de tesis a los cuales se les ha adjudicado financiamiento. Para ello se tendrá en cuenta la siguiente gestión:

- a) La Dirección de Investigación y Postgrado registrará los proyectos de tesis ganadores del concurso en el módulo de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) ubicado en el ERP y los egresados a través del módulo enviarán sus informes económicos y técnicos.
- b) Se realizará la comparación y verificación de los documentos sustentatorios de gastos con las partidas económicas asignadas.
- c) Se realizará la comparación y verificación de los documentos sustentatorios de gastos con las características y condiciones descritas en las bases del concurso de financiamiento.
- d) Se verificará y comparará el informe elaborado por el egresado y docente asesor con el avance del proyecto según el cronograma.
- e) Según la verificación realizada se procederá a elaborar o no un informe de conformidad sobre la información económica y técnica entregada por el egresado y asesor.
- f) Si se produjera un incumplimiento de los plazos establecidos para el monitoreo y control de los proyectos se seguirá lo establecido en las bases del concurso.

Artículo 112. De la suspensión

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado podrá suspender el desarrollo de un proyecto de tesis al cual se le ha otorgado financiamiento en las siguientes situaciones:

- a) Al acontecer motivos de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan al egresado seguir con las actividades de la investigación. En esos casos el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado, el egresado y su docente asesor deberán suscribir un documento en el que se describa los motivos de la suspensión, determinando su lapso de tiempo y comprometiéndose a su reanudación. En su reinicio todas las partes deberán firmar un acta de reanudación de la investigación.
- b) Ante la pérdida del vínculo laboral del docente asesor con la universidad. Se procederá a la suspensión del proyecto mientras la Dirección de Investigación y Postgrado realiza la búsqueda de un docente con el mismo perfil para que se le designe como nuevo docente asesor.

Artículo 113. De la cancelación

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado podrá cancelar un proyecto de tesis en las siguientes situaciones:

- a) Si a la pérdida del vínculo laboral del docente asesor no se ha podido hallar un reemplazo por más de dos meses.
- b) Si al entrar en suspensión por motivos de fuerza mayor, no se ha producido la reanudación de las actividades por más de 6 meses.
- c) Si al realizar la evaluación de informes técnicos o económicos sobre el desarrollo del proyecto de tesis se determine la imposibilidad del logro de objetivos de la investigación.
- d) Si se determina que los recursos obtenidos por el financiamiento asignado no han sido utilizados de acuerdo a lo planificado en la investigación.
- e) Por dos incumplimientos de entrega de informes técnicos y/o económicos.

Artículo 114. De la evaluación y publicación

Todos los proyectos de investigación o tesis de estudiantes que hayan obtenido financiamiento deberán elaborar el documento científico de Informe Final de Tesis según el formato establecido en la presente normativa. De igual manera, La evaluación del Informe Final de Tesis se realizará a través de un Jurado de Evaluación. En los proyectos que hayan sido beneficiados con un fondo de financiamiento deberá estar incluido las actividades específicas para su publicación a través de artículos científicos en revistas científicas, eventos científicos u otras actividades similares.

Artículo 115. Infracciones y sanciones

Infracciones

Las siguientes acciones cometidas por el egresado y docente asesor son consideradas como infracciones:

- a) Toda acción descrita como infracción en el Reglamento de Integridad Científica.
- b) No presentar los informes técnicos y/o económicos de la investigación.
- c) No informar sobre el uso de los equipos, materiales, instrumentos o servicios adquiridos con el financiamiento otorgado.
- d) Renunciar a continuar con su participación en el proyecto de investigación, a excepción de aquellos egresados que expresen tener motivos de fuerza mayor debidamente sustentado frente al Vicerrectorado de Investigación.

Sanciones

Frente a una infracción cometida por el egresado se aplicará la sanción descrita en el presente reglamento. Adicionalmente el Vicerrectorado de Investigación aplicará las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de participar en cualquier concurso de financiamiento o incentivo por los siguientes cinco (5) años.
- b) Se informará a CONCYTEC sobre la falta cometida.
- c) Acciones administrativas o legales para establecer responsabilidad civil o penal.

CAPÍTULO III: INCENTIVO POR PUBLICACIONES

Artículo 116. Finalidad y criterios de elegibilidad del incentivo por publicaciones científicas

El incentivo por publicaciones científicas tiene la finalidad de motivar la producción y publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto de docentes con filiación institucional, para ello la entrega del monto pecuniario se realizará según las condiciones y características dadas en este capítulo. La revisión y evaluación de ellas se encuentra bajo responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, por ello, ningún miembro del Vicerrectorado de Investigación o sus coordinaciones, sea docente o personal administrativo, podrá acceder a este incentivo mientras ocupe ese cargo o puesto.

Artículo 117. Definiciones en el proceso de publicación de artículos

- a) Revistas indizadas de alto impacto: son aquellas revistas científicas que se encuentran registradas en bases de datos y evaluadas según su calidad editorial, número de artículos, citas y prestigio (entendida como las citas recibidas de otras revistas de alto impacto). Para la calificación la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote utilizará el Ranking de Revistas Scimago (Scimago Journal & Country Rank).
- b) Scimago Journal & Country Rank: es el sistema de calificación elaborado por SCImago. Este sistema permite la clasificación de revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Tiene la característica de ser de acceso abierto y poseer una lista accesible con el mayor número de revistas calificadas, las cuales se pueden encontrar en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>

- c) Artículo publicado: es el documento científico que ha sido publicado después de haber sido evaluado por un proceso editorial con revisión por pares, el cual se encuentra en acceso abierto a través del portal de la revista científica que lo publica.

Artículo 118. Requisitos para recibir el incentivo

Los requisitos para acceder al incentivo son:

- a) Ser docente ordinario o contratado de la universidad vinculado laboralmente a la ULADECH Católica en el momento de la solicitud.
- b) Tener como filiación principal a la universidad escrito de la siguiente manera “Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote” en el artículo publicado; así como en su ficha CTI VITAE – CONCYTEC y Ficha ORCID.
- c) Tener un artículo publicado en cualquier revista científica de alto impacto que se encuentre en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 según Scimago Journal & Contry Rank.
- d) El artículo científico debe estar publicado con acceso abierto.
- e) No pertenecer al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado, ni estar laborando en sus direcciones, coordinaciones o puestos
- f) No pertenecer a cargos dentro de la Alta Dirección de la Universidad.
- g) Que el artículo no provenga de un proyecto de investigación financiado con algún fondo concursable interno.
- h) Solicitud del docente dirigido al Vicerrectorado de Investigación
- i) Solicitar el incentivo hasta los 12 meses siguientes máximo a la publicación del artículo.

Artículo 119. De la postulación y evaluación

La postulación para acceder al incentivo es un proceso continuo que se puede realizar en cualquier momento del año de forma individual por cada docente. Para ello, el docente debe enviar la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Postgrado especificando los datos la revista científica, además del título del Artículo científico y dirección URL en la que se encuentra alojado.

La evaluación lo realizará el Vicerrectorado de Investigación a través de su Dirección de Investigación y Postgrado. Será realizado 1 vez al año y se deberá revisar los siguientes criterios:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 117 del presente reglamento.
- b) Verificación de la coincidencia de la información presentada en la solicitud con los datos del Artículo científico según la URL proporcionada por el docente.
- c) Verificación de la autoría del docente como autor principal o secundario.
- d) Verificación de la continuidad de indexación de la revista a la base de datos científica respectiva. Para ello, se deberá corroborar que la revista se encuentre indexada al menos 2 años consecutivos, a la base de datos respectiva, antes de la fecha de postulación. De igual manera se verificará su estabilidad observando su permanencia en la base de datos indexada al menos durante 6 meses contados a partir de la fecha de publicación del artículo científico.

En caso se determine el incumplimiento de uno o varios de los criterios se solicitará al docente solicitante, vía correo electrónico, la aclaración y/o corrección del mismo, teniendo un plazo de 3 días calendarios para ello. De no subsanarse el incumplimiento en el plazo establecido, el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado a través de su Dirección de Investigación y Postgrado da por terminado el proceso, informando al docente los motivos vía correo electrónico.

Artículo 120. De la entrega del incentivo

Luego de la verificación de requisitos el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado realizará la gestión para la entrega del monto pecuniario al solicitante de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE ARTÍCULO	IMPACTO DE LA REVISTA (QUARTIL)	INCENTIVO (MONTO EN SOLES)	
		AUTOR PRINCIPAL	AUTOR SECUNDARIO
ARTÍCULO ORIGINAL, METAANÁLISIS O REVISIÓN SISTEMÁTICA	Q1	5000	4000
	Q2	4000	3000
	Q3	3000	2000
	Q4	2000	1000
ARTICULO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	Q1	4500	3500
	Q2	3500	2500
	Q3	2500	1500
	Q4	1500	1000
ARTÍCULO DE CASO, ARTICULO DE CASO CLÍNICO	Q1	3500	2500
	Q2	2500	1500
	Q3	1500	1000
	Q4	1000	500

Si por el mismo artículo hubieran 02 o más docentes solicitando el incentivo como autores secundarios entonces el incentivo (monto en soles) será dividido de forma equitativa entre ellos. El monto pecuniario para autor principal siempre es único e indivisible.

Artículo 121. Excepciones al incentivo

Los siguientes tipos de publicaciones no serán considerados para el incentivo:

- a) Traducciones
- b) Reseñas bibliográficas
- c) Cartas al editor
- d) Noticias
- e) Resúmenes de conferencias
- f) Obituarios

Artículo 122. Del presupuesto institucional para el incentivo

El Vicerrectorado de Investigación y Postgrado es el encargado de presentar la propuesta y solicitar la aprobación del presupuesto para el incentivo económico de forma anual. En los casos en los cuales la sumatoria de todos los incentivos por publicación científica excedan el presupuesto aprobado para el año en curso, se deberá efectuar la entrega de los incentivos de acuerdo a la fecha de la solicitud del docente iniciándose por los más antiguos. En ese caso todos aquellos que no reciban el incentivo en ese periodo serán considerados como prioridad en el siguiente año y esa situación será tomada en cuenta para la propuesta del presupuesto siguiente anual.